



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de septiembre de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Maria Escobar Taimal.
Accionada	Dirección General de la Policía Nacional - Ponal. Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
Radicado	2022-400
Auto Interlocutorio	1011
Tema	Mínimo vital.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Maria Escobar Taimal, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de mínimo vital, debido proceso y salud que estima le han sido vulnerados por parte de la Dirección General de la Policía Nacional – Ponal y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por Maria Escobar Taimal, identificada con CC. 27.332.350, contra la Dirección General de la Policía Nacional – Ponal y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de las accionadas, o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**